



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad. La Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 008-2023-OEFA-OAD-UAB-C-TL

A : **JOSE MANUEL QUISPE SANEZ**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

DE : **VERONICA MARTHA AMPA GANTO**
Coordinadora de Contrataciones

ASUNTO : Pérdida automática de buena pro del postor **ROMA & SGH S.A.C.** respecto del procedimiento de selección Concurso Público N° 009-2023 - OEFA-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS ESTACIONES FIJAS DE VIGILANCIA DE CALIDAD DE AIRE UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DEL PERÚ" - ITEM N° 2 – ZONA 2.

REF. : a) Carta N° 098-2023-ROMA/SEG (SIGED N° 2023-E01-544276)
b) Carta N° 0115-2023-OEFA-OAD-UAB-C
c) Carta N° 0102-2023-ROMA/SEG (SIGED N° 2023-E01-548243)

FECHA : Jesús María, 23 de octubre de 2023

Es grato dirigirme a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 19 de julio de 2023, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 009-2023-OEFA-1 destinado a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS ESTACIONES FIJAS DE VIGILANCIA DE CALIDAD DE AIRE UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DEL PERÚ** - **ITEM N° 02 – ZONA 2**, cuyo valor estimado ascendía a el importe de S/ 584,058.60 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Ocho y 60/100 Soles).

1.2 Con fecha 13 de setiembre de 2023, se otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección (ítem N° 2 – Zona 2), a favor del postor ROMA & SGH S.A.C., cuya oferta económica ascendía al importe total de S/ 528,815.61 (Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Quince y 61/100 soles), **buena pro que fuera consentida con fecha 26 de setiembre de 2023.**

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato*"; **plazo que vencía indefectiblemente el pasado 06 de octubre de 2023.**

1.3 Así pues, con fecha 06 de octubre de 2023, a través de la Carta N° 098-2023-ROMA/SEG (SIGED N° 2023- E01-544276), el postor adjudicado presentó sus documentos para la suscripción del contrato.

1.4 Mediante **Carta N° 0115-2023-OEFA-OAD-UAB-C** notificada con fecha 11 de octubre de 2023, se realizaron observaciones a la documentación presentada para la suscripción del contrato, otorgando un plazo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación correspondiente, en el cual se solicitó **Incluir al personal descansero.**



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad. La Paz y el Desarrollo"

- 1.5 A través de la Carta N° 0102-2023-ROMA/SEG (SIGED N° 2023- E01-548243), de fecha 17 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado, el adjudicado presenta a EL OEFA la documentación subsanada para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.6 Finalmente, de la revisión efectuada a los documentos presentados como subsanación, se puede apreciar que se estaría incumpliendo el Literal k del Numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas, toda vez que se adjunta el Certificado Único Laboral para Personas Adultas del señor **Ernesto Huanca Condori** que se encuentra observado y en trámite, no teniendo certeza que a la fecha si la persona mencionada, tiene o no antecedentes judiciales ya que tampoco se adjunta copia simple del certificado de antecedentes judiciales.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

septiembre 28, 2023

RU-I / 10:51

20239486298

CERTIADULTO – Certificado Único Laboral para Personas Adultas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo CERTIFICA que en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y el Sistema de Planillas Electrónicas se registra la siguiente información:

IDENTIDAD: Validación - RENIEC

Nombres : ERNESTO
 Apellidos : HUANCA CONDORI
 Fecha de nacimiento : 11/11/1979
 DNI : 40890459
 Domicilio :



ANTECEDENTES POLICIALES: Validación - PNP

No registra antecedentes.

ANTECEDENTES JUDICIALES: Validación - INPE

El registro consultado está observado

ANTECEDENTES PENALES: Validación – Poder Judicial

No registra antecedentes.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Unidad. La Paz y el Desarrollo"

Trámite de Certificado Electrónico de Antecedentes Judiciales

INFORMACIÓN

Estado Sr(a) HUANCA CONDORI, ERNESTO, usted ha registrado correctamente su solicitud.

PRIMER APELLIDO:	HUANCA	DOC. IDENTIDAD:	DNI: 40890459
SEGUNDO APELLIDO:	CONDORI	NRO DE VOUCHER:	054743
PRE NOMBRES:	ERNESTO	FECHA DE VOUCHER:	17/10/2023

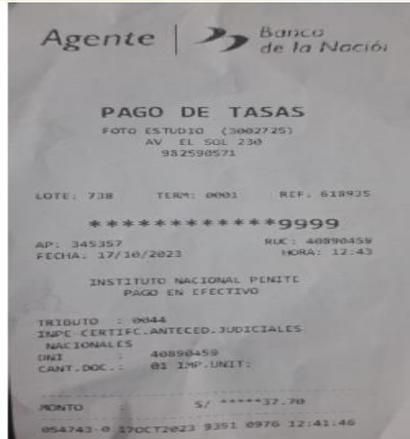
N° CERTIFICADO: 2023-178301 ESTADO: EN TRAMITE

Su Certificado Electrónico se encuentra en proceso de trámite. Ingrese al siguiente enlace para realizar su seguimiento:

Casas Electrónicas

Adicionalmente, le enviaremos un correo electrónico con sus credenciales para que acceda y pueda descargar las notificaciones emitidas.

* Salir



- 1.7 Asimismo, de la revisión de la Plataforma Debida Diligencia, se verifica que el señor Ernesto Huanca Condori, tiene como resultado sus Antecedentes Judiciales OBSERVADO, Riesgo General: **SUJETO A VERIFICACION.**

CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA			
Nombres y Apellidos:	ERNESTO HUANCA CONDORI	Entidad Consultante:	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Tipo de Doc.:	DNI	Usuario que consulta:	VERONICA MARTHA AMPA GANTO
Nro. de Doc.:	40890459	Fecha y hora de consulta:	23/10/2023 15:02:47

Antecedentes Judiciales							
I. Análisis de riesgo							
Resultado:	<table border="1"> <tr> <td>OBSERVADO</td> <td>Riesgos general</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Aplicable a la Administración pública en general:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUJETO A VERIFICACIÓN</td> </tr> </table>	OBSERVADO	Riesgos general		Aplicable a la Administración pública en general:		SUJETO A VERIFICACIÓN
OBSERVADO	Riesgos general						
	Aplicable a la Administración pública en general:						
	SUJETO A VERIFICACIÓN						
Observación: registra información observada (por homonimia o registro), por lo que se recomienda realizar la consulta directamente con el Instituto Nacional Penitenciario a fin de evaluar posible riesgo.							



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Unidad. La Paz y el Desarrollo”

II. BASE LEGAL

- 2.1 TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Una vez otorgada la buena pro a favor del postor ganador, deben observarse los plazos y formalidades establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, a fin de proceder con la suscripción del contrato respectivo, tal como lo establece el artículo 141 del Reglamento. En esa medida, el numeral 141.1 del referido artículo dispone lo siguiente:

*“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, **el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, **u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”. (Resaltado y subrayado nuestro)*

- 3.2 Como se advierte, la norma citada establece la obligación del postor ganador de presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, dispone que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados tales requisitos (documentos), puede configurarse alguno de los siguientes escenarios para la Entidad:

- (i) Suscribir el contrato o notificar la orden de compra o servicio según corresponda cuando toda la documentación se encuentre conforme; u,
- (ii) **Otorgar un plazo adicional no mayor a cuatro (4) días hábiles, en caso advierta la necesidad de subsanar algún error material o formal respecto de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato.**

- 3.3 En esa medida, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas y/o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, el procedimiento de selección debe encontrarse orientado a permitir que se obtenga la propuesta más ventajosa para la satisfacción del interés público.

- 3.4 Sobre esta base, debe entenderse que, en mérito de lo establecido en el mismo numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es perfectamente válido observar y otorgar un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación de algún requisito.

- 3.5 Así pues, con fecha 06 de octubre de 2023, a través de la Carta N° 098-2023-ROMA/SEG (SIGED N° 2023- E01-544276), el postor adjudicado presentó sus documentos para la suscripción del contrato; el mismo que fue observado el 11 de octubre de 2023, con la Carta N° 0115-2023-OEFA-OAD-UAB-C, toda vez que se realizaron observaciones,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad. La Paz y el Desarrollo"

precisando que incluya al personal descansero.

- 3.6 En ese sentido, mediante Carta N° 0102-2023-ROMA/SEG (SIGED N° 2023- E01-548243), de fecha 17 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado, el adjudicado presenta al OEFA, la documentación subsanada para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, dentro de los documentos presentados como subsanación, se puede apreciar que se estaría incumpliendo el Literal k del Numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas, toda vez que se adjunta el Certificado Único Laboral para Personas Adultas del señor Ernesto Huanca Condori que se encuentra observado y en trámite, no teniendo certeza que a la fecha el señor Ernesto Huanca Condori tiene o no antecedentes judiciales ya que tampoco se adjunta copia simple del certificado de antecedentes judiciales.
- 3.7 Se precisa que, con el otorgamiento de la buena pro se genera el derecho del postor ganador del procedimiento de selección a celebrar el contrato con la Entidad; sin embargo, el perfeccionamiento del contrato, además de un derecho constituye una obligación del postor, quien, como participante del procedimiento, asume el compromiso de presentar la totalidad de la documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato respectivo, situación indispensable sin la cual no puede llegar a concretarse el mismo.
- 3.8 De acuerdo a lo expuesto, se advierte que el adjudicatario incumplió con su obligación de perfeccionar el contrato con la Entidad, en tanto no presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en el plazo establecido, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **corresponde la pérdida automática de la buena pro.**

"141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste **pierde automáticamente la buena pro.**

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, **en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Resaltado y subrayado nuestro)**

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4.2 El adjudicatario de la buena pro presentó la documentación subsanada para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo dentro de los documentos presentados como subsanación, se puede apreciar que se estaría incumpliendo el Literal k del Numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas, toda vez que se adjunta el Certificado Único Laboral para Personas Adultas del señor Ernesto Huanca Condori que se encuentra observado y en trámite, no teniendo certeza que a la fecha, la persona mencionada tiene o no antecedentes judiciales, ya que tampoco se adjunta copia simple del certificado de antecedentes judiciales.
- 4.3 Asimismo, de la revisión de la Plataforma Debida Diligencia, se verifica que el señor Ernesto Huanca Condori, tiene como resultado sus Antecedentes Judiciales OBSERVADO, Riesgo General: **SUJETO A VERIFICACION.**
- 4.4 En ese sentido, el adjudicatario ha incumplido con su obligación de perfeccionar el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Unidad. La Paz y el Desarrollo”

contrato con la Entidad, al no presentar los requisitos completos para ello, en el plazo establecido, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 143.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la pérdida automática de la buena pro.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Por todo lo expuesto, en el marco de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda comunicar al postor ROMA & SGH S.A.C., la pérdida automática de la buena pro, para lo cual se adjunta el proyecto de carta para su consideración.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

VERONICA MARTHA AMPA GANTO
Coordinadora de Contrataciones
Unidad de Abastecimiento – OEF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

1

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Unidad. La Paz y el Desarrollo”

1